

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-526-17
(de 26 de ~~Septiembre~~ de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que el **Fondo General de Retorno Total, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.8,421 de 16 de mayo de 2017 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita desde el 17 de mayo de 2017 al Folio No. 155649317 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicitó mediante apoderados especiales el 16 de diciembre de 2016 el registro como Sociedad de Inversión Cerrada y el registro para ofrecer públicamente hasta Trescientos Noventa y Nueve Millones (399,000,000) de Acciones Comunes Clase A de la Sociedad;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de septiembre de 2017, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de 4 y 13 de enero de 2017 y correos electrónicos de 3 de febrero, 5 y 22 de marzo, 5 de mayo, 23 de junio, 2, 9 y 31 de agosto, 5 y 13 de septiembre de 2017 las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 16 de diciembre de 2016, 16 y 31 de enero, 10 y 21 de febrero, 9 de marzo, 7 y 20 de abril, 25 de mayo, 13 de junio, 10, 13 y 24 de julio, 9 y 31 de agosto, 11, 19 y 21 de septiembre de 2017;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Fondo General de Retorno Total, S.A.**, como Sociedad de Inversión Cerrada que según su estructura Fondo de Fondos y autorizarla para que ofrezca públicamente hasta Trescientos Noventa y Nueve Millones (399,000,000) de Acciones Comunes Clase A.

El Precio Inicial de la Oferta de las Acciones Comunes Clase A será de Un Dólares (US\$1.00) por acción.

El Fondo se dedicará de manera exclusiva a operar como una sociedad de inversión cerrada, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Valores y en el Acuerdo No.5-2004. El Fondo invertirá principalmente en acciones o unidades de otras sociedades de inversión de renta fija.

La Fecha de Oferta y la Fecha Inicial de la Emisión de las Acciones Clase A serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un Suplemento al Prospecto Informativo al menos un (1) Día Hábil antes de la Fecha de Oferta.

La Sociedad de Inversión deberá cumplir con los límites a las inversiones establecidas en el Acuerdo No.5-2004 y el Acuerdo No.09-2006 concerniente a las Sociedades de Inversión en otras Sociedades de Inversión o Fondo de Fondos.

El Fondo podrá, mas no tendrá la obligación de declarar un dividendo el último día hábil de cada trimestre, los dividendos serán pagados a los accionistas registrados en los libros del Fondo al cierre del último día hábil del trimestre inmediatamente anterior.

El Valor Neto por Acción ("VNA") del Fondo será calculado por el Administrador del Fondo con al menos la periodicidad que determine la Ley y los reglamentos aplicables y será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores por escrito dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su determinación.



El objeto del **Fondo General de Retorno Total, S.A.** es ofrece a inversionistas institucionales e individuales un portafolio diversificado constituido, en su mayoría, por acciones o unidades de otras sociedades de inversión de renta fija, principalmente extranjeras, así como también en títulos valores y otras inversiones, con el propósito de generar renta y un retorno total positivo neto a largo plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.5-2004 y en la Ley de Valores, el Fondo sólo podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito.

La Fecha de Oferta será el 29 de septiembre de 2017.

El Administrador de Inversiones del Fondo será BG Investment Co., Inc.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

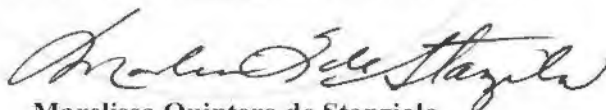
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Fondo General de Retorno Total, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mareliisa Quintero de Stanziola
Superintendente

Mr/

REPUBLICA DE PANAMA

Los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifique
al señor(a) _____
que antecede
El _____

*Se notifica por escrito, el día 24 de octubre
de 2017, a las 10:45 AM.*

**SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE
VALORES DE PANAMA:**

Nosotros, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico rmarquinez@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de FONDO GENERAL DE RETORNO TOTAL, S.A. por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de notificarnos de la Resolución SMV No. SMV-526-17 de 26 de septiembre de 2017 y a su vez autorizamos al joven JOSE MIGUEL CEDEÑO RIVERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-887-561, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,


Eloy Alfaro B.
Cédula No. 8-721-1040